

VSC-PARP-100-2023

ESTADO No. PARP-100-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **21 de noviembre de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-11001X	JESUS ALEJANDR O CERON ARCINIEGA S	20/11/2023	908-1245 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEO-11001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IEO-11001X , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 79128 de fecha 28/JUL/2023, presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al I trimestre 2021 los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13012139 del 09/AGO/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó

					el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13012139 del 09/AGO/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10421X	LOGISTICA Y APOYO EMPRESARI AL S.A.S.	20/11/2023	908-1246 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10421X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LOGISTICA Y APOYO EMPRESARIAL S.A.S.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. IKE-10421X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 76667 de fecha 11/JUL/2023, presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre 2022 los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12827838 del 10/AGO/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. La desatención de este requerimiento podrá

					ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12827838 del 10/AGO/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFK-08251	NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ	20/11/2023	908-1247 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IFK-08251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero NERSIE RUTH ORTEGA SANCHEZ: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IFK-08251 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 77629 de fecha 12/JUL/2023, contiene inconsistencias toda vez que el polígono minero allegado NO concuerda con polígono y área solicitado en minuta de contrato IFK-08251, así como no concuerda con plano verificado en Visor Geográfico de la ANM. Se recomienda INFORMAR al titular minero que de acuerdo a los archivos presentados en formatos GDB y SHP, las coordenadas se deben presentar de conformidad con la Resolución 504 de 18 de septiembre de 2018 articulo 1.. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12866000 de fecha 10/AGO/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12866000 del 10/AGO/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00246-52	GUSTAVO ALBERTO MARTINEZ CASTRO	20/11/2023	908-1248 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00246-52 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GUSTAVO ALBERTO MARTINEZ CASTRO : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 00246-52, con radicado 78806 de fecha 19/JUL/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12949200 del 10/AGO/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12949200 del 10/AGO/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	20/11/2023	908-1249 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17138 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 17138, con radicado 79075 de fecha 27/JUL/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13000202 del 10/AGO/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13000202 del 10/AGO/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-11001X	JESUS ALEJANDR O CERON ARCINIEGA S	20/11/2023	908-1250 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEO-11001X , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS :

					1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero IEO-11001X, con radicado 79145 de fecha 28/JUL/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13015855 del 09/AGO/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13015855 del 09/AGO/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00151-52	LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN	20/11/2023	908-1251 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00151-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS ANTONIO FUELAGAN IMBACUAN: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 00151-52, con radicado 70682 de fecha 19/ABR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12276536 del 10/AGO/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12276536 del 10/AGO/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QLI-09291	OLIVA SOLARTE ORTEGA	20/11/2023	908-1252 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QLI-09291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero OLIVA SOLARTE ORTEGA: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero QLI-09291, con radicado 79159 de fecha 29/JUL/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13021101 del 09/AGO/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13021101 del 09/AGO/2023.

					3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501913	MUNICIPIO DE BELEN	20/11/2023	908-1253 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501913, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MUNICIPIO DE BELEN: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 501913, con radicado 79218 de fecha 01/AGO/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13040121 del 09/AGO/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13040121 del 09/AGO/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	501913	MUNICIPIO DE BELEN	20/11/2023	908-1254 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501913, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MUNICIPIO DE BELEN: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero 501913, con radicado 79217 de fecha 01/AGO/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13039888 del 09/AGO/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13039888 del 09/AGO/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NH9-10451	OSCAR BERNARDO	20/11/2023	908-1255 ANNA	DISPOSICIONES

		PABON CABRERA			Una vez verificado el expediente digital del título minero NH9-10451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero OSCAR BERNARDO PABON CABRERA: 1. INFORMAR al titular minero del expediente NH9-10451, que la obligación con radicado 79861 de fecha 15/AGO/2023, se entienden satisfechos los requerimientos realizados mediante Auto No. 908-1151 de 19 de julio de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-058-2023 de 21 de julio de 2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13158095 del 22/SEP/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13158093 del 18/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH2-12001X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	20/11/2023	908-1256 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HH2-12001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 994000000389 Anexo 1, expedida por Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 22 de mayo de 2023 hasta el 22 de mayo de 2024 y por valor asegurado de Ocho Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Novecientos Setenta Pesos M/CTE (\$8,577,970.00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HH2-12001X, con radicado 79142 de fecha 28/JUL/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13015330 del 10/AGO/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13015328 del 18/NOV/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13015330 del 10/AGO/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13015328 del 18/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-105	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	20/11/2023	908-1257 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HB1-105, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 18-43-101009422 Anexo 2, expedida el 28 de julio de 2023 por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 28 de febrero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2024, con una suma asegurada de Nueve Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cincuenta Pesos M/CTE (\$ 9.733.350) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HB1-105, con radicado 79141 de fecha 28/JUL/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13015199 del 10/AGO/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13015197 del 19/NOV/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13015199 del 10/AGO/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13015197 del 19/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKF-11171	GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA	20/11/2023	908-1258 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OKF-11171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No.41-43-101002662 Anexo 1 de 24 de julio de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de abril de 2023 hasta el 23 de marzo de 2024 y por valor asegurado de Dos Millones Doscientos Veintiuna Mil Cuatrocientos Pesos M/CTE (\$2.221.400) como valor asegurado, presentada dentro del título minero OKF-11171, con radicado 79096 de fecha 27/JUL/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13003855 del 24/OCT/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13003853 del 19/NOV/2023. La presente aprobación se realiza

					en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13003855 del 24/OCT/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13003853 del 19/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502328	CONSORCIO CM PUTUMAYO	20/11/2023	908-1259 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 502328, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CONSORCIO CM PUTUMAYO: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 502328, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza de la Resolución No. 2D.G. 0746 de 26 de mayo de 2023, emitida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía que concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero allegado mediante radicado 83116 de fecha 11/OCT/2023 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13780103 del 27/OCT/2023, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13780101 del 19/NOV/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13780103 del 27/OCT/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13780101 del 19/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-083	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	20/11/2023	908-1260 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKP-083 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S. : 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002927 Anexo 0 de 31 de agosto de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2024 y por valor asegurado de Dieciocho Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos M/Cte (\$ 18.416.138) como valor asegurado, presentada dentro del título minero GKP-083, con radicado 82372 de fecha 28/SEP/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13623459 del 28/OCT/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13623457 del 19/NOV/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13623459 del 28/OCT/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13623457 del 19/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-082	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	20/11/2023	908-1261 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKP-082 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S. : 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002929 Anexo 0 de 1 de septiembre de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2024 y por valor asegurado de Treinta y Cinco Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos M/Cte (\$ 35.592.286) como valor asegurado, presentada dentro del título minero GKP-082, con radicado 82369 de fecha 28/SEP/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13623279 del 28/OCT/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13623277 del 19/NOV/2023. La presente

					aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13623279 del 28/OCT/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13623277 del 19/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	20/11/2023	908-1262 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-09401X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero LUIS ALBERTO CALDERON TORRES: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IEH-09401X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza de la Resolución No. 551 de 19 de septiembre de 2023 emitida por la Autoridad Ambiental - CORPONARIÑO que concedió modificó la Licencia Ambiental al proyecto minero allegado mediante radicado 82109 de fecha 25/SEP/2023 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13581052 del 27/OCT/2023, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13581050 del 19/NOV/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13581052 del 27/OCT/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13581050 del 19/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-107	CERRO MATOSO SA	20/11/2023	908-1263 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-107, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CERRO MATOSO SA: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 18-43-101009582 Anexo 0 de 22 de agosto de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 1 de septiembre de 2024 y por valor asegurado de Veintiún Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Dieciséis Pesos M/Cte (\$ 21.443.616) como valor asegurado, presentada dentro del título minero GIK-107, con radicado 81498 de fecha 15/SEP/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13478588 del 28/OCT/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13478586 del 19/NOV/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13478588 del 28/OCT/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13478586 del 19/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14581	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	20/11/2023	908-1264 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IE7-14581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 18-43-101009605 Anexo 0 de 11 de septiembre de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de septiembre de 2023 hasta el 14 de septiembre de 2024 y por valor asegurado de Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE (\$ 4.750.000) como valor asegurado, presentada dentro del título minero IE7-14581, con radicado 81251 de fecha 12/SEP/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13440737 del 27/OCT/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13440735 del 19/NOV/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13440737 del 27/OCT/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13440735 del 19/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-103	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	20/11/2023	908-1265 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HB1-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 18-43-101009596 Anexo 0 de 4 de septiembre de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 2 de septiembre de 2023 hasta el 2 de septiembre de 2024 y por valor asegurado de Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte (\$ 4.750.000) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HB1-103, con radicado 81250 de fecha 12/SEP/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13440709 del 27/OCT/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13440707 del 19/NOV/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13440709 del 27/OCT/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13440707 del 19/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NH9-10451	OSCAR BERNARDO PABON CABRERA	20/11/2023	908-1266 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero NH9-10451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero OSCAR BERNARDO PABON CABRERA: 1. VALIDAR dentro del Contrato de Concesión No. NH9-10451 la Resolución No. 669 de 25 de noviembre de 2022, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, por medio de la cual concedió

					Licencia Ambiental al proyecto minero; como quiera que la misma fue allegada debidamente mediante radicado 81185 de fecha 11/SEP/2023 en el aplicativo de gestión Anna Minería, se encuentra vigente, ejecutoriada y en firme, y respalda el proyecto minero de acuerdo con las disposiciones indicadas en el aparte resolutivo del acto en cita. Así las cosas, esta se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13427013 del 25/OCT/2023, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13427011 del 18/NOV/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13427013 del 25/OCT/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13427011 del 18/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHG-15401	NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR	20/11/2023	908-1267 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero NHG-15401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. NHG-15401, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002759 Anexo 0 de 11 de agosto de 2023, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 18 de agosto de 2023 hasta el 17 de agosto de 2024 y por valor asegurado de Noventa Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta Pesos M/Cte (\$ 90.768.150), presentada con radicado 80058 de fecha 22/AGO/2023; toda vez que la misma debe ser ajustada en su objeto toda vez que la misma debe relacionar los municipios de Funes e Imues jurisdicción del departamento de Nariño. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13205603 del 25/OCT/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13205601 del 19/NOV/2023. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13205603 del 25/OCT/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13205601 del 19/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-11331X	ANGEL SAMUEL PABON CABRERA	20/11/2023	908-1268 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-11331X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ANGEL SAMUEL PABON CABRERA: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002753 Anexo 0 de 4 de agosto de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 5 de agosto de 2023 hasta el 5 de agosto de 2024 y por valor asegurado de Setenta y Seis Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos M/Cte (\$ 76.183.236) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HJN-11331X, con radicado 79859 de fecha 15/AGO/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13158011 del 21/SEP/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13158009 del 19/NOV/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13158011 del 21/SEP/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13158009 del 19/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKF-11171	GUILLERM O ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE	20/11/2023	908-1269 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OKF-11171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA:

		MIGUEL TANGARIFE CORDOBA			1. INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental No41-43-101002662 Anexo 1 de 24 de julio de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de abril de 2023 hasta el 23 de marzo de 2024 y por valor asegurado de Dos Millones Doscientos Veintiun Mil Cuatrocientos Pesos M/CTE (\$2.221.400) como valor asegurado, presentada dentro del título minero OKF-11171 , con radicado 79099 de fecha 27/JUL/2023, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma que la misma fue allegada mediante radicado No. 79096 y evento No. 473842 de 27 de julio de 2023, y sobre la misma se decidirá en acto administrativo independiente debidamente notificado y comunicado. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13004867 del 25/OCT/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13004865 del 19/NOV/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13004867 del 25/OCT/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13004865 del 19/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKF-11171	GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA	20/11/2023	908-1270 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OKF-11171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, JORGE MIGUEL TANGARIFE CORDOBA: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002081 Anexo 0 de 30 de marzo de 2022, expedida por Compañía Aseguradora XSeguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 27 de marzo de 2022 hasta el 27 de marzo de 2023, con una suma asegurada de Un Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos M/Cte (\$ 1.732.143) como valor asegurado, presentada dentro del título minero OKF-11171, con radicado 79097 de fecha 27/JUL/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13003885 del 24/OCT/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13003883 del 19/NOV/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13003885 del 24/OCT/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13003883 del 19/NOV/2023.

					4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09V	LUIS AFRANIO MELO TORO	20/11/2023	908-1271 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-09V, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS AFRANIO MELO TORO: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002717 Anexo 0 de 7 de julio de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 1 de julio de 2023 hasta el 14 de abril de 2024 y por valor asegurado de Ciento Trece Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos M/Cte (\$ 113.587.558) como valor asegurado, presentada dentro del título minero FLV-09V, con radicado 79060 de fecha 26/JUL/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12995878 del 30/OCT/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12995876 del 19/NOV/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. FLV-09V y por el periodo comprendido entre 14 de abril de 2020 hasta el 19 de junio de 2022, y 14 de abril de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 NO obra la póliza minero ambiental que ampare el proyecto minero. No obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso “GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS” que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza minero ambiental vigente. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12995878 del 30/OCT/2023. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12995876 del 19/NOV/2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151	C I GRODCO INGENIERO	20/11/2023	908-1272 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GD4-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o

		S CIVILES S.A.S.			recomendaciones al titular minero C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 400040304 Anexo 2 de 25 de julio de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Nacional de Seguros S.A., con una vigencia desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 20 de octubre de 2023, con una suma asegurada de Cuatrocientos Mil Pesos M/CTE (\$ 400.000,00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero GD4-151, con radicado 79004 de fecha 25/JUL/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12985644 del 08/AGO/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12985642 del 19/NOV/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. GD4-151, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“la no reposición de la garantía que la respalda”</i>, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 21 de octubre de 2023 y hasta el 26 de septiembre de 2024, fecha de su siguiente anualidad en el Registro Minero Nacional, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12985644 del 08/AGO/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12985642 del 19/NOV/2023. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12985644 del 08/AGO/2023. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12985642 del 19/NOV/2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	QLI-09291	OLIVA SOLARTE ORTEGA	20/11/2023	908-1273 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QLI-09291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero OLIVA SOLARTE ORTEGA:

					1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 37-43-101001555 Anexo 2 de 14 de julio de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de julio de 2023 hasta el 6 de mayo de 2024 y por valor asegurado de Treinta y Cinco Millones Trescientos Once Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos M/Cte (\$ 35.311.496) como valor asegurado, presentada dentro del título minero QLI-09291, con radicado 78828 de fecha 21/JUL/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12955580 del 09/AGO/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12955578 del 18/NOV/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12955580 del 09/AGO/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12955578 del 18/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJF-142	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	20/11/2023	908-1274 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DJF-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002699 Anexo 0 de 8 de junio de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de julio de 2023 hasta el 16 de julio de 2024 y por valor asegurado de Veintisiete Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos M/Cte (\$ 27.738.882) como valor asegurado, presentada dentro del título minero DJF-142, con radicado 78743 de fecha 18/JUL/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12937775 del 09/AGO/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12937773 del 19/NOV/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12937775 del 09/AGO/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12937773 del 19/NOV/2023.

					4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10K	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	20/11/2023	908-1275 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FD5-10K, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 18-43-101009560 Anexo 0 de 14 de julio de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de julio de 2023 hasta el 19 de julio de 2024 y por valor asegurado de Siete Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos M7Cte (\$ 7.650.000) como valor asegurado, presentada dentro del título minero FD5-10K, con radicado 78710 de fecha 18/JUL/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12934746 del 09/AGO/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12934744 del 19/NOV/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12934746 del 09/AGO/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12934744 del 19/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRES GUZMAN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS, ESTEBAN GUZMAN PUERTAS	20/11/2023	908-1276 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082214X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ANDRES GUZMAN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS, ESTEBAN GUZMAN PUERTAS: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que: - Presente constancia ejecutoria de la Resolución No. 260 de 25 de mayo de 2023 emitida por la Autoridad Ambiental -CORPONARIÑO,

					- Allegue modificación de la Resolución No. 260 de 25 de mayo de 2023 emitida por la Autoridad Ambiental - CORPONARIÑO, que modifica a su vez la Resolución 118 de 11 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la misma, no se menciona la autorización del uso de Explosivos, lo cual va en contravía con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la Agencia Nacional de Minería, mediante Auto PARP No. 104 del 23 de marzo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-029-2022 del 25 de marzo de 2022 donde sí se contempla el uso de explosivos para la explotación; así como tampoco se menciona el volumen de producción del proyecto minero y el mineral a explotar, por lo tanto, no se puede corroborar su correspondencia con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. Lo anterior allegado mediante radicado 74717 de fecha 26/JUN/2023 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12689739 del 19/SEP/2023, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12689737 del 19/NOV/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12689739 del 19/SEP/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12689737 del 19/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	12020	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	20/11/2023	908-1277 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 12020, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002698 Anexo 0 de 8 de junio de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 19 de junio de 2023 hasta el 19 de junio de 2024 y por valor asegurado de Sesenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Cinco Pesos M/Cte (\$ 67.579.305) como valor asegurado, presentada dentro del título minero 12020, con radicado 74315 de fecha 20/JUN/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12645806 del 27/OCT/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12645804 del 19/NOV/2023. La presente aprobación se

					realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12645806 del 27/OCT/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12645804 del 19/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10421X	LOGISTICA Y APOYO EMPRESARIAL S.A.S.	20/11/2023	908-1278 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10421X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero LOGISTICA Y APOYO EMPRESARIAL S.A.S.: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101028495 Anexo 0 de 17 de mayo de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 6 de mayo de 2023 hasta el 6 de mayo de 2024 y por valor asegurado de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte (\$ 4.500.000) como valor asegurado, presentada dentro del título minero IKE-10421X, con radicado 73323 de fecha 02/JUN/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12538570 del 19/SEP/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12538568 del 17/NOV/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12538570 del 19/SEP/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12538568 del 17/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503518	MUNICIPIO DE OSPINA	20/11/2023	908-1279 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 503518, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MUNICIPIO DE OSPINA:

					SUSPENDER al interior del expediente de la Autorización Temporal No. 503518, la validación del Instrumento Ambiental presentado mediante Resolución No. 454 de 29 de agosto de 2022 emitida por la Autoridad Ambiental - CORPONARIÑO, hasta tanto, se decida sobre el Programa de Trabajos de Explotación presentado por el beneficiario mediante radicado No. 20221001834082 de 29 de abril de 2022 y evaluado y requerido a través del Auto PARP No. 158 de 10 de julio de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-052-2023 de 11 de julio de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12354639 del 21/SEP/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12354637 del 19/NOV/2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12354639 del 21/SEP/2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12354637del 19/NOV/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	503987	JESUS ALEJANDR O CERON ARCINIEGA S	20/11/2023	908-1280 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 503987, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS: INFORMAR al titular minero del expediente 503987, que la obligación con radicado 70461 de fecha 14/ABR/2023, no será objeto de evaluación como quiera que el mismo ya fue evaluado mediante Auto PARP No. 380 de 14 de septiembre de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-075-2022 de 23 de septiembre de 2022. DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del acápite denominado "Aprobaciones" del uto PARP No. 380 de 14 de septiembre de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-075-2022 de 23 de septiembre de 2022, en el sentido de indicar que previo calculo técnico, el titular NO cuenta con mayores valores pagados por la Primera Anualidad de Canon Superficial. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12247873 del 08/AGO/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12247871 del 19/NOV/2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12247873 del 08/AGO/2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12247871 del 19/NOV/2023.

					5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-11001X	JESUS ALEJANDR O CERON ARCINIEGA S	20/11/2023	908-1281 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEO-11001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JESUS ALEJANDRO CERON ARCINIEGAS: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IEO-11001X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002716 Anexo 0, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 16 de mayo de 2024 y por valor asegurado de Quince Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos (\$ 15.387.878), presentada con radicado 75130 de fecha 29/JUN/2023; toda vez que la misma debe ser ajustada en su objeto toda vez que la misma debe contener los municipios de Valle del Guamuez y Orito, jurisdicción del departamento del Putumayo. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12725106 del 11/NOV/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12725104 del 18/NOV/2023. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12725106 del 11/NOV/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12725104 del 18/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09V	LUIS AFRANIO MELO TORO	20/11/2023	908-1282 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-09V , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS AFRANIO MELO TORO : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero FLV-09V, con radicado 80314 de fecha 27/AGO/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13254180 del 30/OCT/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13254180 del 30/OCT/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09V	LUIS AFRANIO MELO TORO	20/11/2023	908-1283 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-09V , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS AFRANIO MELO TORO : 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FLV-09V , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2022 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 80315 de fecha 27/AGO/2023, presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al IV trimestre 2022 los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13254422 del 30/OCT/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13254422 del 30/OCT/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09V	LUIS AFRANIO MELO TORO	20/11/2023	908-1284 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-09V, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS AFRANIO MELO TORO: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FLV-09V , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2019 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 80311 de fecha 26/AGO/2023, presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al IV trimestre 2019 los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13252850 del 30/OCT/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13252850 del 30/OCT/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09V	LUIS AFRANIO MELO TORO	20/11/2023	908-1285 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-09V , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS AFRANIO MELO TORO : 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FLV-09V , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la modificación y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020 con su plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 80313 de fecha 26/AGO/2023 , presenta inconsistencias por cuanto no ha allegado los formularios para la declaración de producción de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre 2020 los cuales resultan indispensable a efectos de confrontar con ellos los reportes de producción. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13254129 del 30/OCT/2023 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13254129 del 30/OCT/2023 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15700	ANTONIO RAFAEL VACA INSUASTY Y NORBERTO RAMON VACA INSUASTY	20/11/2023	308	DISPOSICIONES Una vez verificado el título minero No. 15700 , se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES

				1. APROBAR la liquidación y el pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2003, II trimestre de 2016. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 23 de octubre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 15700, que se ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA en las siguientes providencias: Auto PARP No. 387 del 02 de septiembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-056-21 del 08 de septiembre de 2021, en lo relativo a: - Subsanan las NO CONFORMIDADES de higiene y seguridad minera levantadas en Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-082-15700-21 del 26 de agosto de 2021 Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 23 de octubre de 2023. 2. INFORMAR al titular minero que el Plan de Trabajos y Obras (PTO) del título No. 15700, presentado mediante radicado No. 20231002638172 del 21 de septiembre de 2023, dentro del trámite de derecho de preferencia impulsado con radicado No. 20221001722392 de 25 de febrero de 2022, complementado con radicado No. 20221002008302 del 09 de agosto de 2022 se encuentra actualmente en evaluación por parte de esta Autoridad Minera. 3. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 15700 que se encuentra pendiente por resolver el trámite de subrogación de derechos por la muerte del señor NORBERTO RAMON BACCA INSUASTY (Q.E.P.D), a los señores WILSON LIDIER BACA ALDERETE identificado con la cédula de ciudadanía número 16.185.197, RONALD ELIAN BACA ALDERETE identificado con la cédula de ciudadanía 1.004.728.716, OLEYDI YANET BACA ALDERETE identificada con la cédula de ciudadanía número 30.506.391, FREDIS RENE BACA ALDERETE identificado con la cédula de ciudadanía número 98.349.219 y JAMES ORLANDO BACA ALDERETE identificado con la cédula de ciudadanía número 98.349.021, en su condición de asignatarios, presentado mediante radicado No. 20231002512812 de fecha 10 de julio de 2023. 4. SOLICITAR mediante memorando al grupo de modificación de títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Títulos – VCT se informe sobre el estado actual del trámite de subrogación de derechos por la muerte del señor NORBERTO RAMON BACCA INSUASTY (Q.E.P.D), a los señores WILSON LIDIER BACA ALDERETE identificado con la cédula de ciudadanía número 16.185.197, RONALD ELIAN BACA ALDERETE identificado con la
--	--	--	--	--

				cédula de ciudadanía 1.004.728.716, OLEYDI YANET BACA ALDERETE identificada con la cédula de ciudadanía número 30.506.391, FREDIS RENE BACA ALDERETE identificado con la cédula de ciudadanía número 98.349.219 y JAMES ORLANDO BACA ALDERETE identificado con la cédula de ciudadanía número 98.349.021, en su condición de asignatarios, presentado mediante radicado No. 20231002512812 de fecha 10 de julio de 2023. Lo anterior como quiera que el mismo incide directa en el trámite de derecho de preferencia –cambio de modalidad que actualmente se encuentra en evaluación. 5. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 15700 que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación, por cuanto la misma se encuentra vencida desde el día 04 de julio de 2022, y en todo caso hasta tanto no se resuelva el trámite de derecho de preferencia impulsado mediante radicado No. 20221001722392 de 25 de febrero de 2022, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 23 de octubre de 2023. 6. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 15700, que cuenta con los siguientes mayores valores pagados: - SEIS PESOS M/CTE(\$ 6) por concepto de las regalías correspondientes al Trimestre II del 2016, cancelados el día 05 de marzo de 2023 según comprobante de pago No. 24123 de Bancolombia y comprobante de pago No. 45973 de Bancolombia. - TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 399) por concepto de las regalías correspondientes al Trimestre III de 2003, cancelados el día 11 de mayo de 2023 según comprobante de pago No. 60285 de Bancolombia y Comprobante de pago No. 66812 de Bancolombia. - DIECIOCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$18.024) por concepto de las regalías correspondientes al Trimestre IV de 2003, cancelados el día 11 de mayo de 2023 según comprobante de pago No. 85932 de Bancolombia y Comprobante de pago No. 05422 de Bancolombia. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 23 de octubre de 2023. 7. RECORDAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 15700, que registra los siguientes mayores valores pagados, así: Auto Par Pasto No. 105 del 13 de abril de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-027-2023 del 14 de abril de 2023:
--	--	--	--	--

				- La suma de CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 182) por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016. - La suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 58) por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2017. Estas sumas de dinero se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior e conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 23 de octubre de 2023. 8. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 15700, que deberá abstenerse de realizar actividades de explotación, por cuanto la Licencia de Explotación se encuentra vencida desde el día 04 de julio de 2022, y en todo caso hasta tanto no se resuelva el trámite de derecho de preferencia impulsado mediante radicado No. 20221001722392 del 25 de febrero de 2022, complementado mediante radicado No. 20221002008302 de fecha 9 de agosto de 2022. Lo anterior so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal. 9. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero se presenta superposición con zonas de exclusión o restricción minera, así: - ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS de la Unidad de Restitución de Tierras, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 23 de octubre de 2023. 10. DESANOTAR del Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM a la Licencia de Explotación No. 15700, como quiera que se encuentra con plazo de ejecución vencido. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 130 del 23 de octubre de 2023. 11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 130 del 23 de octubre de 2023. 12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	16520	WALTER BURBANO RUIZ, EZEQUIEL BURBANO RUIZ Y ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ	20/11/2023	309	DISPOSICIONES Una vez verificado el título minero No. 16520, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 16520 con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación como mínimo desde el día 29 de agosto de 2023 y hasta el 22 de agosto de 2024, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR-PASTO No. 131 del 26 de octubre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería al titular del Contrato de Concesión No. 16520, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001. Adicionalmente se reitera que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16520, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-PASTO No. 131 del 26 de octubre de 2023. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,
--------------------------	-------	--	------------	-----	---

					respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16520, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2022 y Trimestres I, II y III de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-PASTO No. 131 del 26 de octubre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No., 16520, que mediante Auto PARP No. 270 de fecha 12 de octubre de 2023, notificado mediante Estado PARP No. 090 de 13 de octubre de 2023, se REQUIRIÓ bajo apremio de MULTA, para que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del citado acto administrativo proceda a: - Actualizar plano topográfico, donde se incluya la vía de acceso, infraestructura, así como el frente de explotación inactivo, de conformidad con la normatividad vigente aplicable y Coordenadas Geográficas– Magna Sirgas, Resolución 504 de 2018 de la ANM y Resolución 40600 de 2015, y debidamente firmado por el profesional que lo elabora. - Realizar la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. Para lo anterior deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. - Allegar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM Anna Minería, copia del Acto Administrativo, ejecutoriado y en firme, en el cual la Autoridad Ambiental otorgue Instrumento Ambiental al proyecto, o su constancia que se encuentra en trámite.
--	--	--	--	--	--

				Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 131 del 26 de octubre de 2023. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 16520 cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO), APROBADO en CONCEPTO TÉCNICO PAR pasto 255 del 20 de diciembre de 2021, acogido mediante AUTO PAR-563 de fecha 22 de diciembre de 2021, notificado en ESTADO No. PARP-078-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 16520, NO cuenta con instrumento ambiental vigente aprobado por la autoridad ambiental competente. 4. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 16520, que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento del Instrumento Ambiental del proyecto minero. 5. SOLICITAR a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – Corpoamazonía -, se sirva establecer de acuerdo a sus competencias y de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Concesión, cual es el instrumento ambiental idóneo aplicable al Contrato de Concesión No. 16520 y determine si las actividades de explotación que se realicen dentro del mismo se encuentran amparadas en el Plan de Manejo Ambiental concedido con Resolución No. 687 de 27 de diciembre de 1999 expedida por CORPOAMAZONÍA a lo que en su momento fue la Licencia de Explotación No. 16520 o si por el contrario el ahora Contrato de Concesión No. 16520 requiere del otorgamiento de Licencia Ambiental Global. Para el efecto se deberá remitir copia del Concepto Técnico PARP No. 255 del 20 de diciembre de 2021, por medio del cual se realizó la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO y del Auto PARP No. 563 del 22 de diciembre de 2021. Notificado en Estado Jurídico No. PARP-07921 del 24 de diciembre de 2021 a través se realizó su aprobación. 6. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de Anna Minería, se evidenció que el área del título minero se presenta superposición con zonas de exclusión o restricción minera, así: - SUPERPOSICIÓN TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS de la Unidad de Restitución de Tierras, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir. - SUPERPOSICIÓN PARCIAL con el RESGUARDO INDÍGENA SAN FRANCISCO - ETNIA KAMENTSA INGA - Acuerdo 0010 del 03/11/2016 - fecha de actualización 19/09/2018 - radicado ANM 20185500607732. radicado ANT 20182200856731 - incorporado en el CMC 24/10/2018 - SUPERPOSICIÓN PARCIAL con RESGUARDO INDÍGENA LA FLORIDA – ETNIA PAEZ. Resolución 0027 del
--	--	--	--	---

					15/12/2004. Fuente: Agencia Nacional de Tierras - ANT 7. INFORMAR que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. 16520, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 131 del 26 de octubre de 2023. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA**.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de noviembre de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP